



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-19362829- -GDEBA-HIGAPDLGMSALGP - Reubicar - ARCE y OTROS

---

**VISTO** el EX-2020-19362829-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP y agregados en tramitación conjunta, por los cuales diversos agentes de distintos establecimientos de este Ministerio, solicitaron ser reubicados en cargos y agrupamiento distintos a aquellos en los que revistan, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en autos obran las certificaciones que los habilitan para desempeñar los cargos en los que requieren ser reubicados;

Que tanto los cargos de revista de los agentes como aquellos en los cuales son reubicados pertenecen a la Planta Permanente de la Ley N° 10430;

Que la siguiente medida se fundamenta en la necesidad de brindar una mejor calidad de prestación en los diferentes servicios que conforman los establecimientos asistenciales de referencia, lo que conllevaría además un reconocimiento y motivación al personal que oportunamente se haya capacitado para el desempeño de las tareas que llevarán a cabo diariamente;

Que las modificaciones presupuestarias emergentes de las reubicaciones dispuestas por este acto administrativo, se efectúan teniendo en cuenta la autorización dada por el artículo 18 de la Ley N° 15225 – Presupuesto General Ejercicio 2021, y DECRE-2021-2-GDEBA-GPBA;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto – Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de que las funciones en las que son reubicadas algunas de las agentes son consideradas insalubres mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el

Decreto N° 1351/71, las mismas deberán efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo anterior;

Que dicha reubicación se efectúa teniendo en cuenta los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que dicha medida se encuentra establecida en el Punto 10 – artículo 3°, y artículo 11° del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 543/20;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales;

Que han tomado la intervención de su competencia a orden 34 la Dirección Provincial de Personal, a orden 37 la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en un caso similar a orden 14, la Asesoría General de Gobierno;

Que a orden 40 ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Por ello,

## **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN**

### **EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20 Y**

#### **EL DECRETO N° 2/21**

#### **EL MINISTRO DE SALUD**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225, Sector Público no financiero, Administración Provincial, Administración Central – Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos, de acuerdo al detalle del Anexo 3 (IF-2021-11426469-GDEBA-DPTREESMSALGP), que forma parte integrante de la presente, conforme la autorización conferida por el artículo 18 de dicha norma citada en primer término.

**ARTÍCULO 2°.** Reubicar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la dependencia que se detalla, a los agentes que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2021-11398611-GEDEBA-DPTREESMSALGP) – Planillas 1 y 2, que forma parte integrante de este acto administrativo, en el cargo que para cada uno de ellos se indica.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, las agentes que se mencionan en el Anexo 2 (IF-2021-11425954-GDEBA-DPTREESMSALGP) – Planilla 1, deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciben, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), atento lo dispuesto por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

**ARTÍCULO 4°.** Encomendar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante esta Jurisdicción, impulsar a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan.

**ARTÍCULO 5°.** Comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.